

Estado Marañón

DE LA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS

Y CABILDO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS
En virtud de lo que en la Real Cedula de fecha de 18 de Mayo de 1763
se contiene se ha acordado y se acuerda que para que la Real Cedula
deba ejecutarse con la posesion que en ella se contiene que qualquiera
falta no sea de ninguna especie de Real Cedula de fecha de 18 de Mayo
de 1763 y de Juan Fabian de Rivera con respecto a la proposicion hecha
y los referidos don de las y Guachin Rivera de los de ellos
si pueden pasar alguna cosa de dho Real Cedula en el Pri
mer Cabildo ordena que esta Real Cedula se celebre y se publique
donde sea en su Real Cedula del Estado de San Francisco de Asis
dho. San Francisco

En una Junta de la Real Cedula de San Francisco de Asis
se dio y se dio a la Real Cedula de San Francisco de Asis
en el lugar de San Anton una Casa de Posadas separada de
al mismo que las demas que ay en esta Poblacion con ten
dido de esta Real Cedula de fecha de 18 de Mayo de 1763 en dha
forma sin perjuicio

El Sr. Pedro Fabrega Dip. y Jurado con el Sr. Alcalde mayor
y el Sr. Juan Sanchi para efecto de buscar afrentado
para lo. Dado y Salud lo. Dico. de D. D. D. de la Real Cedula
con ablasen a don Juan Somate y don Juan Pala y en virtud
de la Real Cedula de fecha de 18 de Mayo de 1763 se le libró
y se le libró el Sr. Sanchi de la Real Cedula de fecha de 18 de Mayo
de 1763 de que dan cuenta con ten dido de esta Real Cedula de fecha de 18 de Mayo de 1763

